

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2019-00375-00

ACCIONANTE: CARMEN ELISA ORTIZ CASELLES

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la doctora LISBERTH YESENIA PARDO CONTRRRAS, esta presentando escrito de Incidente de Nulidad contra el auto proferido el día dieciséis de febrero del presente año, pero no tiene poder que le haya conferido la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-. Para proveer.

Cúcuta, marzo 3 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, marzo tres de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, el Despacho se abstiene de darle tramite del Incidente de Nulidad que hace la doctora LISBERTH YESENIA PARDO CONTRERAS, en razón a que la profesional del derecho esta fungiendo como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, carece de poder para actuar en el presente proceso, por lo tanto no tiene derecho de postulación.

Por tal razón el Juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento al Incidente de Nulidad propuesto por la doctora LISBERTH YESENIA PARDO CONTRERAS, por no estar facultada para ello, por carencia de poder.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

No dar tramite al Incidente de Nulidad que hace la doctora LISBERTH YESENIA PARDO CONTRERAS, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00279-00

DEMANDANTE: OSWALDO PARRA RODRIGUEZ

DEMANDADO: GELVEZ DISTRIBUCIONES S.A.S Y JOSE LIBORIO GELVEZ DUARTE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente virtual, solicita corrección del auto de febrero veintiocho del presente año, en el sentido que por un error involuntario en la parte superior de la referencia, se coloco como proceso una Acción de Tutela, siendo es un proceso Ordinario Laboral de mayor cuantía. Para proveer.

Cúcuta, marzo 3 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por el profesional del derecho, en el sentido de hacer aclaración que el presente proceso de la referencia, se trata es de un proceso Ordinario Laboral de mayor cuantía, y no una Acción de Tutela como quedo en la parte superior de la referencia en el auto proferido el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Procedas a la notificación a los demandados, conforme a lo ordenado en auto de febrero veintiocho del presente año.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.